GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2023 08:27:00 -05:00

Trujillo, 23 de Agosto del 2023

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000275-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

Solicitud de Pensión de Sobreviviente de Viudez promovida por Doña **OLGA PAREDES ALAYO**, por fallecimiento del causante, Don **Lorenzo Guzmán Kemper**, al amparo del Decreto Ley N° 20530, y;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **OLGA PAREDES ALAYO** recurre al Gobierno Regional La Libertad solicitando pensión de Sobreviviente de Viudez por fallecimiento de su ex esposo Don **Lorenzo Guzmán Kemper**, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, para tal efecto apareja sus medios probatorios que sustenta su pretensión;

Que, mediante **Informe N° 0052-2021-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV**, de fecha 03 de julio del 2023 emitido por el ***Área Funcional de Remuneraciones y Pensiones*** de la Sub Gerencia de Recursos Humanos suscrito por Cyntia Karina Cabrera Vergara cumple con emitir la opinión técnica que a continuación se transcribe en los considerandos subsiguientes;

Que, Mediante solicitud S/N de fecha 27 de Abril del 2022, presentado por Doña Olga Paredes Alayo casada con el que en vida fue Don Lorenzo Guzmán Kemper, solicitando pensión de Sobrevivencia de Viudez por fallecimiento de su esposo antes mencionado, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, para tal efecto adjunta los documentos sustentatorios;

Que, con Resolución Ministerial N° 978, de fecha 17 de Agosto de 1965, se nombra a Don Lorenzo Guzmán Kemper, Auxiliar 9°, Visitador Rural de la División Regional de Inspección de la Dirección Regional de Trabajo del Norte Trujillo – Programa V – Sub Programa N° 2 – Asignación N° 6. 3.

Que, con Resolución Presidencial N° 453-87-CORLIB, de fecha 26 de noviembre de 1987, se DECLARA, fundadas las solicitudes entre otros del ex Pensionista Lorenzo Guzmán Kemper, e Incorpora al Régimen de Pensiones y Compensaciones, por Servicios Civiles prestados al Estado del Decreto Ley N° 20530, de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 25066 y los alcances de la Ley 23495;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 346-92-GR-LL/CTAR, de fecha 31 de diciembre de 1992, en su Artículo Tercero se Reconoce al ex Pensionista Lorenzo Guzmán Kemper, Treinta (30) años, Cinco (05) meses de servicios prestados al Estado al 15 de Febrero de 1991, inmerso dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530; Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990. Asimismo, en el Artículo Quinto de la precitada Resolución, Otorgan a partir de la efectividad de cese a que se refiere el artículo primero, Pensión de Cesantía Nivelable al ex pensionista Lorenzo Guzmán Kemper.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GRNIFHQ**

Que, mediante copia digital del **Acta de Matrimonio de fecha 01 de Abril de 1968, expedida por la Municipalidad Distrital del Porvenir**, **debidamente rectificada según Asiento de Rectificación Administrativa de fecha 27.12.2022 realizada por la RENIEC**, con código de validación 19161676 1009136744 Doña Olga Paredes Alayo, acredita el vínculo matrimonial en calidad de conyugue supérstite con el ex pensionista Don Lorenzo Guzmán Kemper, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 346-92-GR-LL/CTAR, de fecha 31.12.1992 se resuelve en su Artículo Primero, Cesar a su solicitud, en vías de regularización con efectividad el 15 de Febrero de 1991, a Don Lorenzo Guzmán Kemper, en la plaza de Conciliador de Trabajo, Categoría Remunerativa STB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de Trujillo, de la Secretaría Regional de Asuntos Sociales de la Región "Víctor Raúl Hay de la Torre";

Que, con Acta de Defunción, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita el fallecimiento ocurrido el 19 de Octubre de 2020 de Don Lorenzo Guzmán Kemper, Pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad.

Que, mediante Acta de Sucesión Intestada, seguida por Doña Olga Paredes Alayo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 26662, modificada por la Ley 26687, se declara como heredera en su calidad de cónyuge supérstite del causante del fallecido Don Lorenzo Guzmán Kemper, encontrándose inscrita en la Partida N° 11445385, Asiento N° A0001 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral Trujillo, rubro causante y sus herederos;

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, establece que el derecho a la pensión de sobrevivientes por viudez se genera desde la fecha de fallecimiento del causante; en el presente caso, el causante falleció el 19 de Octubre de 2020;

Que, asimismo, debe precisarse que el artículo 27º de la Ley Nº 25066 estableció que los funcionarios y servidores públicos que hubiesen estado laborando para el Estado en condición de nombrados o contratados a la fecha de la promulgación del Decreto Ley Nº 20530, esto es el 27 de febrero de 1974, quedarán comprendidos en su régimen de pensiones, siempre que a la fecha de dación de la citada Ley 23 de junio de 1989, hubieren estado prestando servicios al Estado conforme a los alcances del Decreto Ley Nº 11377 o el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449 y la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración minina vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GRNIFHQ**

Qué, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de Julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente a la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, con Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP, publicado el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley 20530, estableciéndose en su artículo 1º que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2005-EF, se ha dispuesto que las entidades públicas continuarán reconociendo, declarando, calificando y pagando las pensiones del Decreto Ley Nº 20530;

Que, de la documentación adjunta al expediente presentado por la Sra. Olga Paredes Alayo Vda. De Guzmán, acredita la condición de conyugue supérstite del causante, Lorenzo Guzmán Kemper, conforme a lo dispuesto por el Artículo 816° del código Civil;

Que, la beneficiaria Doña **OLGA PAREDES ALAYO** cumple con los requisitos de ley; por lo que corresponde otorgarle la pensión de sobrevivencia por viudez solicitada;

Que, así mismo el **Informe N° 0052-2021-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV**, en sus conclusiones, determina lo siguiente:

a) Reconocer, de acuerdo a la pensión provisional, como Créditos Internos y Devengados el monto de **Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Seis y 80/100 Soles (S/. 24,396.80)**, **del periodo comprendido 19 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022,** monto que incluye escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad a la pensionista por viudez **Olga Paredes Alayo Vda. De Guzmán**, conyugue supérstite de Don **Lorenzo Guzmán Kemper**, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad.
b) Reconocer el monto de **Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós y 00/100 Soles (S/ 5,422.00), por concepto de pensión provisional del periodo comprendido 01 de enero al 30 de Junio de 2023**, monto que incluye bonificación por escolaridad a la pensionista por viudez **Olga Paredes Alayo Vda. De Guzmán**, conyugue supérstite de Don **Lorenzo Guzmán Kemper**, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad.
c) Establecer adeudo por pago indebido efectuado en planilla única de pago desde el 19 al 30 de Octubre del 2020, ascendente a **Cuatrocientos Veintitrés y 97/100 Soles (S/. 423.97)**, monto que deberá ser revertido al Tesoro Público.
d) Conforme a liquidación adjunta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GRNIFHQ**

Que, estando a lo dispuesto Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2022-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero de 2023, donde se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, entre otras facultades la de emitir resoluciones administrativas en materia de recursos humanos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 00074-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MFCV;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes por viudez a Doña **OLGA PAREDES ALAYO**, con efectividad del 19 de Octubre de 2020, en su calidad de conyugue supérstite de Don **Lorenzo Guzmán Kemper**, ex pensionista fallecido de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, emitiéndose la Resolución Sub Gerencial de reconocimiento de pensión por viudez, ascendente a **Ochocientos Treinta y Siete y 00/100 Soles (S/. 837.00) mensuales, equivalente al 90 % de la probable pensión de Viudez definitiva**, ascendente Novecientos Treinta y 00/100 Soles (S/. 930.00), calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449, debiendo remitirse a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para efecto de fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132- 2005-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Conceptos Que Conforman La Pensión.	Importe Mensual 100 % Pensión Definitiva.	Importe Mensual 90 % Pensión Provisional.
01	BONIF. FAMILIAR	3.00	2.70
02	REF.Y MOVILIDAD	5.00	4.50
03	D.U.090-96	53.60	48.24
04	REUNIFICADA	23.95	21.56
05	D.U.073-97	62.18	55.96
06	D.U.011-99	72.12	64.91
07	D.S.016-05	9.97	8.97
08	D.S. 017-05	100.00	90.00
09	D.S.110-2006	5.09	4.58
10	D.S Nº 120-2008-EF	30.00	27.00
11	D.S.Nº 077-2010-EF	20.00	18.00
12	D.S. Nº 031-2011-EF	25.00	22.50
13	BON.ESP. D.S. 051-91-EF	9.60	8.64
14	BON.ESP. D.LEY 25697-92-EF	53.40	48.06
15	BASICA	50.00	45.00
16	BONIF. PERSONAL (D.S. Nº 051-91-PCM)	0.01	0.01
17	D.S. 039-2007-EF	20.00	18.00
18	D.S.003-2014-E.F.	27.00	24.30
19	D.S. N°002-2015-EF	30.00	27.00
20	D.S. Nº 020-2017-EF	43.00	38.70
21	DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	30.00	27.00
22	D.S. N°024-12-EF	25.00	22.50
23	D.S. N°004-2013-EF	25.00	22.50
24	D.S. N°005-2016-EF	38.00	34.20
25	D.S. N°011-2018-EF	29.00	26.10
26	D.S. N° 009-2019-EF	30.00	27.00
27	LEY 28449 ART° 7/32	110.08	99.07
	TOTAL	**930.00**	**837.00**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GRNIFHQ**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER de acuerdo a la pensión provisional, como Créditos Internos y Devengados el monto de **Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Seis y 80/100 Soles (S/. 24,396.80), del periodo comprendido 19 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022**, monto que incluye escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad a la pensionista por viudez Olga Paredes Alayo Vda. De Guzmán, conyugue supérstite de Don Lorenzo Guzmán Kemper, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, según liquidación adjunta.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER el monto de **Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós y 00/100 Soles (S/ 5,422.00), por concepto de pensión provisional del periodo comprendido 01 de enero al 30 de Junio de 2023**, monto que incluye bonificación por escolaridad a la pensionista por viudez **Olga Paredes Alayo Vda. De Guzmán**, conyugue supérstite de Don **Lorenzo Guzmán Kemper**, ex pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, según liquidación adjunta.

ARTÍCULO CUARTO. - DEDUCIR el pago indebido efectuado en planilla única de pago desde el 19 al 30 de Octubre del 2020, ascendente a **Cuatrocientos Veintitrés y 97/100 Soles (S/. 423.97)**, monto que deberá ser revertido al Tesoro Público, según liquidación adjunta.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remita el expediente y legajo personal a las Oficinas de Normalización Previsional – ONP, a fin de reconocer, declarar y calificar la pensión definitiva de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural Nº 107-2019-JEFATURA/ONP.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales; Presupuesto, Asesoría Jurídica, Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GRNIFHQ**